

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, me permito informarle que se recibió memorial de parte de la entidad accionada, mediante el cual se da cumplimiento a fallo de tutela; allegándose respuesta donde se indica que ya fue contestado el derecho de petición.

Medellín, 26 de septiembre de 2013

CATALINA MENESES TEJADA  
Secretaria Judicial

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL  
DE MEDELLÍN**

**AUTO INTERLOCUTORIO N° 407 DE 2013**

Medellín, veintiséis (26) de septiembre de dos mil trece (2013)

ACC: TUTELA  
DTE: LUIS FERNANDO MONTOYA SALDARRIAGA  
DDO: COLPENSIONES  
RAD: 2013- 00500

Asunto. Deja sin efecto sanción y Ordena terminar el trámite por cumplimiento de fallo.

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el requerimiento realizado a la entidad accionada tenía como fin único el cumplimiento del fallo de la tutela de la referencia, dado que la entidad accionada ha cumplido la orden emitida en la sentencia por este Despacho, se ordena dar por terminado el trámite de cumplimiento de la providencia judicial.

En vista de que en el proceso de la referencia, se había dictado auto sancionando a la entidad con fecha del 2 de septiembre del año en curso, el mismo se dejará sin efectos.

En consecuencia, previas las anotaciones legales archívese las presentes diligencias.

En merito de lo expuesto, el Juzgado Décimo Administrativo Oral de Medellín

RESUELVE,

1 Dejar sin efectos el Auto Interlocutorio 375 del 2 de septiembre de 2013, mediante el cual se sanciona a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

2. Dar por terminado el presente trámite del incidente de desacato, por lo expuesto en la parte motiva.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO**  
**JUEZ**

El auto anterior se notifica en  
estados de fecha 01 de  
OCTUBRE DE 2013.

Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA